



TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES

COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS

1. DEFINICIONES: Salvo que se defina lo contrario, las palabras y expresiones que se describen a continuación tendrán los siguientes significados:

"Día hábil" significa un día que no es sábado, domingo o día feriado en el país en el que se proporcionan los Bienes y/o Servicios;

"Condiciones y/o TCG y/o Acuerdo" estos términos y condiciones acordados por escrito entre Kraft Heinz y el Proveedor, que tienen como objetivo regular todas las condiciones de contratación que se producirán para la prestación de Servicios y/o suministro de Bienes, según se describe en la Orden emitida por Kraft Heinz, todo ello de conformidad con las definiciones que se establecen a continuación;

"Legislación de Protección de Datos" todas las leyes de protección de datos aplicables al Acuerdo, incluidas las leyes de Chile, en especial la Ley 19.628 sobre protección de Datos Personales y todas las regulaciones establecidas bajo dicha legislación, además de todos y cada uno de los códigos de práctica y otras orientaciones emitidas por cualquier Autoridad de Protección de Datos relevante;

"Autoridad de Protección de Datos" significa el gobierno local u otros reguladores oficiales, incluidos los internacionales, responsables de hacer cumplir la Legislación de Protección de Datos en relación con Kraft Heinz y el Proveedor;

"Bienes" significa los bienes (incluyendo cualquier parte o parte de los mismos) que el Proveedor debe suministrar a Kraft Heinz de acuerdo con el Pedido;

"Servicios" significa los servicios (incluyendo cualquier parte o parte de los mismos) que el Proveedor debe proporcionar a Kraft Heinz en virtud del presente. Acuerdo;

"Kraft Heinz" significa la empresa del grupo Kraft Heinz que firmó el Acuerdo;

"Afiliada de Kraft Heinz" significa cualquier subsidiaria o sociedad controlada por The Kraft Heinz Company;

"Orden de compra" "Pedido" emitida por Kraft Heinz;

"Especificación" las especificaciones o estipulaciones de Kraft Heinz para los Bienes y/o Servicios notificadas por escrito al Proveedor;

"Proveedor" persona jurídica y/o individual con quien se firma el p(eedo)dD5) Las Partes declaran que, en caso de contradicciones entre los documentos que integran este instrumento, prevalecerá este



Acuerdo, seguido de la Orden de Compra, demás documentos elaborados por Kraft Heinz y, por último, cualquier documento elaborado por el Proveedor, siempre y cuando no contradigan el presente instrumento y anexos emitidos por Kraft Heinz.

2. OBJETO: El presente Acuerdo tiene por objeto la compra de Bienes y/o Servicios descritos en la orden de compra del Proveedor a favor de Kraft Heinz.

3. ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO: La entrega de Bienes y/o Servicios se realizará estrictamente de acuerdo con las instrucciones de entrega de Kraft Heinz, las que pueden cambiar en cualquier momento.

El Proveedor prestará los Servicios y entregará 2.6 (os)8.8 (S)980.65[6 (2.6 (os)8.8 d5.3 (rz4u (r)-6 (egae(t)-p



8. RETIRADA DE MERCANCÍAS: El Proveedor notificará inmediatamente a Kraft Heinz, por escrito y detalladamente, sobre:

- (a) cualquier defecto en los Bienes entregados a Kraft Heinz en cualquier momento;
- (b) cualquier error u omisión en las instrucciones de uso y/o montaje de los Bienes;
- (c) causas (o eventos de causas potenciales) de cualquier riesgo de muerte, lesiones, daños a la propiedad o pérdida de reputación, y/o
- (d) cualquier hecho que razonablemente comprenda incumplir la legislación aplicable.

9. COMPENSACIÓN: El Proveedor indemnizará a Kraft Heinz, empleados, administradores, clientes, subcontratistas, socios, en su totalidad, en relación con todas las responsabilidades (incluida cualquier obligación tributaria), pérdidas directas e indirectas, lucro cesante, daños, honorarios legales, entre otros costos y gastos en los que Kraft Heinz incurra, directa o indirectamente, de cualquier manera como resultado de un incumplimiento, falla/defecto/retraso en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Proveedor en virtud del presente, incluyendo incumplimiento por parte del Proveedor de cualquier otra obligación establecida en este instrumento, como obligaciones de confidencialidad, anticorrupción, protección de datos, etc. En ningún caso, Kraft Heinz responderá por daños o perjuicios indirectos tales como lucro cesante, pérdidas de producción, daño moral u otros.

En caso de retraso por parte del Proveedor en el cumplimiento de los plazos definidos en este instrumento, incluidos los anexos, siempre que dicho retraso no sea culpa probada y exclusiva de Kraft Heinz, o se deba demostrablemente a fuerza mayor o circunstancias fortuitas (según se define en el Código Civil local), el Proveedor pagará una tarifa diaria no compensatoria, en un monto correspondiente al 1% (uno por ciento) del precio total del Acuerdo, limitado al 10% (diez por ciento), monto que deberá pagarse inmediatamente, previa notificación por parte de Kraft Heinz, a tal efecto.

Independientemente de la multa prevista anteriormente, y además de ella, la violación, por parte del Proveedor, de cualquiera de las obligaciones asumidas en este instrumento, incluidos los anexos, o previstas en la ley que le sea aplicable, salvo que se trate del retraso en el cumplimiento de los plazos, someterá al Proveedor al pago de una multa no compensatoria, equivalente al 10% (diez por ciento) del precio total del Acuerdo.

10. SEGUROS: El Proveedor se compromete a mantener las pólizas de seguro exigidas por el ordenamiento jurídico donde se brinden los Servicios, o se entreguen los Bienes, suscritas y al día y durante toda la vigencia del presente Acuerdo, y presentará a Kraft Heinz evidencia de estas cada vez que ésta lo solicite y sin que la omisión en el requerimiento de esta por parte de Kraft Heinz pueda significar responsabilidad de alguna naturaleza en contra de esta.

11. CONFIDENCIALIDAD: Durante la vigencia del Acuerdo y por un plazo de 5 años, inclusive posterior a la terminación del Acuerdo por cualquier causa, el Proveedor se obliga a no divulgar cualquier la información confidencial que le sea proporcionada o a la que tenga acceso con ocasión del Acuerdo. Esta obligación de confidencialidad será extensiva a todos y cada uno de los funcionarios, representantes, empleados, subcontratados y agentes que



tengan acceso a la información, obligándose en este acto el Proveedor a responder por todos ellos frente a Kraft Heinz en caso de infracción a esta disposición.

Asimismo, el Proveedor reconoce y acepta que tanto el presente Acuerdo como su contenido serán considerados también como información confidencial, no pudiendo divulgar o dar a conocer los mismos a terceros sin la autorización previa y por escrito de Kraft Heinz.

12. PROPIEDAD INTELECTUAL: Las Partes reconocen que los derechos de propiedad intelectual que actualmente les pertenecen a las Partes, permanecerán siendo propiedad de cada una de las Partes.

13. PARTES INDEPENDIENTES Y NO RELACIÓN LABORAL: Ambas Partes reconocen y manifiestan que el presente Acuerdo no configura una relación laboral. Kraft Heinz no adquiere relación laboral alguna con el Proveedor, ni con el personal por ésta contratado para brindar los Servicios y/o bienes que aquí se compromete. Kraft Heinz queda eximida respecto del Proveedor y sus empleados, de cualquier responsabilidad laboral en todos sus extremos, y de todas las cargas sociales, tales como salario, vacaciones, aguinaldos, preavisos, cesantías, y otros, como seguros y pólizas de riesgos profesionales exigidos por ley a ésta para con sus empleados o colaboradores.



- Tolerar la libertad de asociación, declarando que reconoce y respeta el derecho de cada uno de sus empleados / representantes o de terceros a afiliarse a cualquier



condición u obligación, según sea el caso, quedando todas las demás en vigor, con plena vigencia y produciendo los efectos legales respectivos.

18.4 Todas las comunicaciones y notificaciones entre las Partes relacionadas con este instrumento deberán realizarse por escrito y enviarse mediante correo electrónico con acuse de recibo, dirigida a las personas indicadas oportunamente entre las Partes, incluido en el pedido.

18.5 En caso de creación de nuevos impuestos o modificaciones de las tarifas o bases correrán por cuenta del Proveedor.

18.6 El Proveedor declara que acepta, de manera irrevocable e irreversible, que Kraft Heinz pueda, en cualquier momento mientras esté vigente este instrumento, suspender o retener, total o parcialmente, de manera provisional o definitiva, los pagos aquí previstos con el fin de protegerse. y garantizar la indemnización de los daños y perjuicios que sufra como consecuencia de:

- (a) obras o servicios defectuosos o parciales y no subsanados en su totalidad;
- (b) paralización o retraso de cualquiera de los Servicios bajo responsabilidad del Proveedor y/o sus subcontratistas;
- (c) daños de cualquier causa, valor o naturaleza causados por las actividades del Proveedor y sus subcontratistas dentro del alcance de este instrumento.

18.7 En caso de que cualquiera de las Partes no pueda cumplir cualquiera de sus obligaciones de conformidad con este instrumento debido a cualquier acto fortuito o fuerza mayor, tales como, entre otros, incendio, accidente, inundación, terremoto, guerra, epidemia, disturbios, revolución o cualquier otra causa más allá del control razonable de la Parte, pero no por culpa o negligencia de dicha Parte, dicha Parte notificará de inmediato a la otra Parte, presentando las evidencias pertinentes y conjuntamente analizarán la situación y tomarán las medidas necesarias que estimen convenientes. Los eventos de fuerza mayor no incluyen medidas por COVID 19, huelgas laborales, paros laborales u otras acciones laborales por parte de empleados de la parte afectada ni costos inesperados a cargo de la parte afectada.

La Parte afectada hará todos los esfuerzos comercialmente razonables para mitigar los efectos del evento de fuerza mayor y reanudar el desempeño lo más rápido posible. Sujeto a la siguiente oración, previa notificación, la parte no afectada puede optar por extender el plazo por el período de retraso o imposibilidad de cumplimiento debido a un evento de fuerza mayor. Si el evento de fuerza mayor impide el cumplimiento durante más de veinte (20) días, la parte no afectada podrá en cualquier momento posterior, mientras dure el evento de fuerza mayor previa notificación, rescindir inmediatamente este instrumento y/o una orden de compra pendiente.